

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001311002320170108001

Demandante: Ana Lucía Melgarejo Arévalo

Demandado: Édgar Castillo Maldonado

UNIÓN MARITAL DE HECHO – APELACIÓN DE SENTENCIA

Admitido el recurso y sin que medie solicitud probatoria, para continuar con el trámite, se **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER traslado por el término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, al apoderado judicial del señor **ÉDGAR CASTILLO MALDONADO** para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra el fallo de primer grado, so pena de declarar desierta la apelación. Cumplido lo anterior, correrá igual término a la contraparte para su réplica. Secretaría deberá controlar los términos mediante el listado virtual de traslados dando aplicación al parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a todos los apoderados remitir copia del escrito de sustentación y réplica al correo electrónico de sus pares conforme al numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., so pena de las sanciones allí previstas.

TERCERO: ORDENAR notificar el presente auto mediante estado electrónico insertando copia de la presente providencia. Así mismo y para la garantía plena del debido proceso y derecho de defensa de los intervinientes, se ordena remitir copia de la presente providencia a las siguientes direcciones electrónicas:

Dr. FABIO ARMANDO LÓPEZ RODRÍGUEZ (apoderado de la parte demandante)

fabioalopez@hotmail.com



Dr. RICARDO ISAACS RAMÍREZ (apoderado de la parte demandada)

ricardoisaacs@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ
Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

922291a5ec77fa0fc71b1a049d419a3a6845a608d164ec285028f2dd8e43e69b

Documento generado en 28/10/2021 12:48:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>